



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 10467635/MGEYADGEGE/18 s/ Prácticas Profesionalizantes

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08 y 229/14, la Resolución N° 4145/SSGEC/12 y su complementaria la resolución N° 2822/MEGC/14, la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su ampliatoria, el Expediente Electrónico N° 10467635/MGEYADGEGE/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 26.058 (B.O. 30735) regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional a la vez que recepta trayectorias de profesionalización con el fin de garantizar a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que oportunamente por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 47/08, se aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnicoprofesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”, definiendo a las prácticas profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14, recepta a las prácticas profesionalizantes como uno de los núcleos centrales y un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico, lo que supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos

espacios curriculares, ello en consonancia con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Resolución N° 4145/SSGEC/12 y su complementaria, la Resolución N° 2822/MEGC/14 aprueban el Diseño Curricular del Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno;

Que oportunamente, por las Resoluciones pertinentes, se aprobaron los diversos Diseños Curriculares Jurisdiccionales del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de dicha modalidad;

Que en el marco del citado contexto normativo, por la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su ampliatoria, se aprobó en esta jurisdicción, la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los/las alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, dependientes de esta Subsecretaría;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución, se delegó en esta Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes;

Que a los efectos de establecer lineamientos específicos, definiendo criterios de gestión, desarrollo y procedimientos concretos para la implementación establecida por la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su ampliatoria, deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente, en el sentido precedentemente expuesto y de conformidad con las facultades delegadas por la citada normativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 4471/MEGC/17,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y
EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébense los Lineamientos Específicos para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes aprobadas por la Resolución N° 4471/MEGC/17, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-10467743-DGEGE-18) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébense los Formularios de Prácticas Profesionalizantes, los que serán de aplicación para todos los establecimientos educativos de Educación Técnica de gestión estatal, obrantes como Anexo II (IF10467789-DGEGE-18), Anexo III (IF-10467833-DGEGE-18), Anexo IV (IF-10467897-DGEGE-18), Anexo V (IF-10467943-DGEGE-18) y Anexo VI (IF-10467976-DGEGE-18), y los formularios que serán de aplicación para los establecimientos educativos de Educación Técnica de Gestión Privada, obrantes como Anexo VII (IF10468035-DGEGE-18), Anexo VIII (IF-10468096-DGEGE-18), Anexo IX (IF-10468144- DGEGE-18) y Anexo X (IF-10468184-DGEGE-18), los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Educación Técnica, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada, y a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.-

